Resolución Gerencial Nº 310-2026-MDP/GM

Pichari, 16 de octubre del 2026

VISTOS:

El Informe N.° 149-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 46-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 08 de abril 2026: Carta N° 40-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de abril del 2026; Informe N° 044-2026-DMP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 07 de mayo del 2026; Informe N° 950-2026-DMP/GM/GFSLP-G, de fecha 18 de mayo del 2026; Informe N° 741-2026-MDP-SGEO/LLO-SG, de fecha 02 de junio del 2026; Informe N° 831-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 19 de junio del 2026; Informe N° 1290-2026-MDP-GM/GFSLP-G, de fecha 24 junio del 2026; Informe N° 1300-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 10 julio del 2026; Informe N° 518-2026-MDP/OGPP, de fecha 16 de junio del 2026; Opinión Legal Nº 671-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2026; Informe N° 2214-2026-MDP/GM/GFLP-G, de fecha 28 de septiembre 2026; Informe N° 1363-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG; y demás documentos que contiene en mil quinientos (1500) folios respectivamente, sobre la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N.° 03 para el Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N.° 2498892**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 señala sobre la ejecución física de las inversiones, en el numeral 33.2 que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N.° 001-2023-MDP/GM - *"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – 2023"*,** lo cual en el numeral 1.7 literal **c)** señala que el

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

expediente técnico tendrá una vigencia de nueve meses (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, caso contrario, se procederá a la actualización de costos unitarios, la misma que debe ser aprobado, mediante acto resolutivo, del mismo nivel con que fue aprobada el expediente técnico inicial;

Que, el numeral 10.13.1 del mismo marco normativo establece taxativamente que: ***"Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación,*** *siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes"*; numeral **10.13.2** señala que: "El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N.º 2498892**, con un presupuesto total de **S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe N.° 149-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 7 de abril de 2026; el Residente del Proyecto solicita al Supervisor del proyecto la ampliación presupuestal por variación de precios N.° 03 por desfase presupuestal en mano de obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N.° 2498892;**

Que, mediante Carta N.°0129-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 11 de junio de 2026; el Residente de Obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N.° 2498892**, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la ampliación presupuestal por variación de precios N.° 03, por desfase presupuestal de mano de obra del citado proyecto; indicando que las observaciones han sido debidamente subsanadas; quien, mediante el Informe N.° 88-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 11 de junio de 2026, remite el expediente de la ampliación presupuestal a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; indicando que las observaciones han sido subsanadas por la Residencia de Obra;

Que, mediante Informe N°1290-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de junio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precio N.° 03 por desfase presupuestal de mano de obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

DEPARTAMENTO DE CUSCO", con **CUI N.° 2498892,** por el monto de **S/ 3, 770, 880.84 (Tres millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta con 84/100 soles)**; indicando que la solicitud de ampliación presupuestal se encuentra debidamente sustentada;

Que, mediante Informe N°902-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 07 de julio de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N.° 03 por desfase presupuestal de mano de obra, por el monto de **S/ 3, 770, 880.84 (Tres millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta con 84/100 soles,** del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N.° 2498892**;

Que, mediante Informe N°1300-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 10 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda a la Gerencia Municipal, la aprobación de la ampliación presupuestal N.° 03, por variación de precios por desfase presupuestal de mano de obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N.° 2498892;** por el monto de **S/ 3, 770, 880.84 (Tres millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta con 84/100 soles,** con una incidencia de 4.53%, llegando a un acumulado de incidencia por incremento presupuestal de 31.74%, en relación al monto del expediente técnico primigenio aprobado;

Que, mediante el Informe N°0518-2026-MDP-OGPP, de fecha 16 de julio de 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que, la Entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios N° 03, por desfase de precios de la mano de obra por el monto de **S/ 3, 770, 880.84 (Tres millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta con 84/100 soles;** debido a que los recursos presupuestales disponibles se encuentran priorizados y programados para el financiamiento de las demás inversiones en ejecución; concluyendo en que la aprobación de la referida ampliación presupuestaria queda supeditada, de manera previa, a la aprobación de una eventual modificación presupuestaria entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N°671-2026-MDP-OGAJ/EPC,** de fecha **17 de julio del 2026,** emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N.° 03, por variación de precios por desfase presupuestal de mano de obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N.° 2498892**, se debe tener en cuenta las recomendaciones que contiene el Informe N.° 518-2026-MDP/OGPP, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Carta N° 317-2026-MDP-GDTI-SSGEO-/CKCHR-R, fecha 21 de septiembre del 2026; Reitera la solicitud de Ampliación de presupuestal por variación de precios N° 03 por desfase presupuestal en mano de obra en el PIP "CREACION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" Se aclara que la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N.° 03 por desfase en mano de obra no corresponde a un trámite de adicional de obra, sino a una ampliación presupuestal de acuerdo con lo establecido

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

en el numeral 10.13.8 de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM. La causal invocada resulta válida, objetiva y sustentada, al estar asociada a situaciones imprevisibles posteriores a la aprobación del expediente técnico.
Tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones de las evaluaciones realizadas por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura y La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la información que obra en los documentos que obran en el presente expediente, se solicita la aprobación de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS Nº03 POR DESFASE PRESUPUESTAL EN MANO DE OBRA, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Variación presupuestal por efectos de variabilidad de horas hombre	(+) 3,735,272.25
AMPLIACION PRESUPUESTAL	**(+) 3,735,272.25**

Se Solicita al GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, la **modificación presupuestal entre inversiones**, priorizando un monto de **S/ 1'000,000.00** (un millón con 00/100 soles) para gastos en planilla obrera, QUEDANDO COMO SALDO a programar el monto de **2'735,272.25.**
Se solicita al Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal por un monto de **S/ 1'000,000.00** (un millón con 00/100 soles) **al clasificador 2.6.2 3.9 9 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – PERSONAL;**

Que, mediante Informe N° 139-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 22 de septiembre 2026; el Supervisor de obra Reitera la solicitud de Ampliación de presupuestal por variación de precios N° 03 por desfase presupuestal en mano de obra en el PIP "CREACION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" Esta supervisión, toma en cuenta las observaciones y recomendaciones de las evaluaciones realizadas por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura y La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los documentos que obran en el presente expediente, con lo cual considero desestimado la solicitud de Reconocimiento de gastos por contratos de SCTR pensión y seguro vida ley y Variación presupuestal por efectos de variabilidad régimen de construcción civil, con la finalidad de realizar su propio análisis en documentos posteriores, conforme lo ha señalado e residente de obra en el documento de la referencia, concluyendo finalmente el análisis limitado a solicitar la ampliación presupuestal por la **Variación presupuestal por efectos de variabilidad de horas hombre**, que de acuerdo a la disposición de la directiva se ha verificado la validez y procedencia de las causales invocadas;

Que, mediante Informe N° 2214-2026-MDP/GMGFSLP-G, de fecha 28 de septiembre del 2026; el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos Remite su OPINION FAVORABLE Ampliación de presupuestal por variación de precios N° 03 por desfase presupuestal en mano de obra en el PIP "CREACION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" Se aclara que la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N.º 03 por desfase en mano de obra no corresponde a un trámite de adicional de obra, en atención a los actuados expuestos y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación Presupuestal por Variación de Precios N° 03 por Desfase Presupuestal en Mano de Obra, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/.3,735,272.25 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos con 25/100 soles), correspondiente al Proyecto: "CREACION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2498892, al haberse verificado que la solicitud se encuentra debidamente sustentada. En tal sentido, al resultar necesaria la Ampliación

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Presupuestal por la Variación de Precio N° 03 por Desfase Presupuestal en Mano de Obra, y habiéndose verificado el sustento técnico y normativo que respalda su procedencia, corresponde continuar con el tramite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo respectivo, conforme al marco normativo *vigente*;

Que, mediante Informe N° 1363-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 14 octubre del 2026; Reitera la solicitud de Ampliación de presupuestal por variación de precios N° 03 por desfase presupuestal en mano de obra en el PIP "CREACION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" 2498892, Recomienda EMITIR opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 POR VARIACION DE PRECIOS POR DESFASE PRESUPUESTAL DE MANO DE OBRA por el monto de S/. 3,735,272.25, considerando las evaluaciones técnicas y legales previamente incorporador al expediente;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, cuya delegación fue actualizada por Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y en observancia de las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **Ampliación Presupuestal N.º 03**, por variación de precios derivada del desfase presupuestal en el componente de mano de obra del Proyecto **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con **CUI N.º 2498892**, **por el monto de S/.3,735,272.25 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos con 25/100 soles);**

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Variación presupuestal por efectos de variabilidad de horas hombre	**(+) 3,735,272.25**
AMPLIACION PRESUPUESTAL	**(+) 3,735,272.25**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo adoptar las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para su ejecución, en estricta observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCIÓN-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Ing. Mauro Ñauña Moreyra
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Mg. Alejandro A. Iñiga Navarro
GERENTE GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com